

## TRAMITACIÓN, RENOVACIÓN Y RETIRO DE PASAPORTE O DOCUMENTOS DE VIAJE, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SEDE CONSULAR

- I. El niño, niña o adolescente (NNA) **deberá estar acompañado de ambos progenitores** (representantes legales), conforme a los documentos de identidad presentados para la autenticación del trámite (partida de nacimiento del NNA, pasaportes, cédulas de identidad). **La ausencia de uno de los representantes**, podrá ser justificada por: (verifique la opción que se aplica en su caso)
  - En caso de Fallecimiento, llevar copia del **Acta de defunción** del progenitor ausente, con presentación del original para la respectiva verificación.
  - Copia de Sentencia de Tribunal venezolano, con presentación del original para la respectiva verificación, por **Ejercicio Unilateral de la Patria Potestad**, esta sentencia no requiere apostilla o legalización toda vez que está siendo presentada en sede consular venezolana. **Los Poderes no tienen validez** para ejercer la patria potestad.
  - Original de Autorización del progenitor ausente, gestionado ante un consulado venezolano o notaría venezolana, la cual debe indicar los datos de la persona autorizada, tipo de trámite y Embajada o Consulado donde se realizará el mencionado trámite.
- II. En caso de que ambos progenitores hayan fallecido o estén privados de la patria potestad, u otra condición particular, para la atención del trámite será necesaria la prestación de copia de la **Sentencia de Tribunal venezolano**, mediante la cual **se otorga la tutela a un tercero responsable**, con presentación del original para la verificación respectiva. En caso de colocaciones temporales o medidas provisionales se requiere ejemplar original de autorización judicial expresa adicional para la atención del trámite.
- III. En caso de **repatriación de Niños, Niñas y Adolescente** solos o no acompañados en condiciones de vulnerabilidad en el exterior, la emisión de documento de viaje para retorno al país, estará soportada en las medidas adoptadas por las autoridades competentes del Estado receptor o por las instrucciones que a tal fin remita la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, en el marco de las recomendaciones emanadas por la Mesa Nacional de Protección Migratoria de Niños, Niñas y Adolescentes venezolanos.

Con arreglo a lo anteriormente expuesto, resulta importante señalar que mediante declaraciones juradas se pueden tramitar en sede consular que le corresponda según su lugar de residencia, las autorizaciones que otorgue el progenitor ausente para los trámites objeto del presente.